



## **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE TRANSPORTES MUNICIPALES DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**

**Publicado en el Periódico Oficial No.35,  
Sección I, de fecha 27 de julio del 2018, Tomo CXXV.**

### **CAPITULO I DEL AMBITO DE COMPETENCIA, FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION**

**ARTICULO 1.-** Las disposiciones establecidas en este Reglamento protegen el orden público y el interés social. Su observancia es obligatoria para el personal adscrito a la Dirección de Transportes Municipales. Las disposiciones establecen las facultades del personal, su ámbito de competencia y la forma de organización que haga efectiva la movilidad dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**ARTICULO 2.-** La Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, realizara sus actividades de forma programada y de acuerdo a las políticas públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Sus acciones de gobierno serán acordes a lo establecido en la Ley de ingresos y La ley de Egresos del Ayuntamiento para cada año fiscal. Atendiendo los objetivos, opiniones, líneas de acción y recomendaciones que emitan el Consejo Municipal de Transporte, el Cabildo y la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 3.-** La Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, B.C., tiene las facultades para ejercer la acción de gobierno. Administrativamente tiene la personalidad jurídica para establecer las medidas necesarias que permitan su mejor administración de recursos humanos y materiales; una mejor planeación en Programas Operativos Anuales; aplicar la normatividad, operatividad, supervisión, inspección y ejercicio de las normas jurídicas. Funciones que se detallan en los términos del presente reglamento.

**ARTICULO 4.-** La Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, BC., depende del Ayuntamiento en cuanto a su definición administrativa y del Presidente Municipal en cuanto a su ejecución. La Dirección cumple y hace cumplir lo establecido en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Título Sexto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California; de la Ley General de Transporte del Estado de Baja California; de la Ley General del Transporte Publico del Estado de Baja California; del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de los Decretos, Acuerdos y/o Disposiciones generales que en materia de Transporte facultan ala Ayuntamiento para su ejecución, y de las demás Leyes y Reglamentos, tesis y jurisprudencias, aplicables en materia de Transporte.



**ARTICULO 5.-** La Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, B.C., es la dependencia encargada de diseñar las políticas públicas para las distintas modalidades de transporte público y establecer las bases para la movilidad. A la Dirección le corresponde realizar diagnósticos técnicos, foros públicos de consulta en materia de transporte y movilidad; proponer soluciones con objetivos y líneas de acción para integrarse al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Sectoriales; con respecto a la movilidad, vías de comunicación, itinerarios, tipos de servicio y tarifas aplicables al transporte público, en sus distintas modalidades. En el ámbito de su competencia se coordina con las distintas dependencias federales, estatales y municipales, a efectos de consolidar un Sistema de Transporte Publico Municipal que opere con calidad, eficiencia, orden y seguridad, y con el IMPLAN para realizar el Plan Maestro de Vialidad, Transporte y Movilidad.

De acuerdo al propósito del Plan Municipal de Desarrollo, a esta dirección le corresponde coordinar las acciones de gobierno que permita alentar el buen servicio público y la constante modernización de las unidades de transporte. Además de aplicar las acciones necesarias que permitan el ordenamiento y en su caso el reordenamiento del transporte. Aplicando el marco jurídico en la materia, además de proponer nuevas rutas y modalidades en la movilidad.

**ARTICULO 6.-** Para el ejercicio y desarrollo de su ámbito de competencia, la Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, B, C., tendrán las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

I.- Someter al Ayuntamiento, para su aprobación, el dictamen con las propuestas para ampliar o modificar las rutas de transporte publico autorizado, las modalidades, itinerarios, horarios, y marco legal para regular los vehículos que prestan los servicios de transporte público, en todas sus diferentes modalidades. Así como hacer valer la autonomía municipal en mesas de transporte metropolitano;

II.- Someter para su aprobación, el dictamen con las propuestas para modificar las tarifas del servicio de transporte en todas sus modalidades;

III.- Expedir sus propios manuales de organización, de procedimientos administrativos, de servicio al público y las Normas Técnicas que sean necesarias para su óptimo funcionamiento;

IV.- Realizar a través la misma dependencia y/o por medio de instituciones especializadas, y/o por terceras personas, la planeación, elaboración y dictamen de los estudios técnicos necesarios para otorgar, ampliar o modificar las condiciones bajo las cuales se han otorgado las concesiones o permisos. Además de realizar los estudios técnicos para crear la movilidad social, nuevas rutas, modernizar las vías de comunicación, y el servicio de Transporte Publico en Playas de Rosarito, Baja California;

V.- Proponer un Programa Estratégico de Transporte, al Ayuntamiento, con un diagnóstico de sus necesidades técnicas que incluyan el dictamen de movilidad, dirigido a la autoridad correspondiente, con respecto a las solicitudes para otorgar anuencias Municipales, de las concesiones o permisos nuevos que



cubran la necesidad del Servicio de Transporte Publico, en sus distintas modalidades;

**VI.-** Llevar el riguroso control de los expedientes que corresponden a cada uno de los permisos y/o concesiones de vehículos que prestan el servicio público de transporte, en todas sus modalidades. Vigilando el debido cumplimiento de cada permisionario y/o concesionario para acreditar en un expediente individual la documentación original de los requisitos establecidos en el Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito de Baja California; y de las demás leyes y reglamentos aplicables;

**VII.-** Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de tarifas, rutas itinerario, horarios, revisiones mecánicas, comodidad, seguridad, atención y la documentación reglamentaria que en todo momento deberá de llevar consigo el conductor de la unidad de Transporte Publico, correspondientes a lo establecido en la Ley General de Transporte de Baja California, en el Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, y los demás aplicables en materia de transporte público, con respecto a las obligaciones que corresponden a los concesionarios y permisionarios;

**VIII.-** Verificar que los prestadores de Servicio de Transporte Público de pasajeros y descarga, en cualquier modalidad, cumplan con los requisitos que los autoriza, califica y certifica para La optima presentación del servicio que están ofertando;

**IX.-** Autorizar las anuencias Municipales a efectos de ubicar los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga en predios de propiedad privada, previo cumplimiento de los dictámenes de factibilidad correspondiente;

**X.-** Autorizar, en su caso, permisos de espacios privados en la vía pública, tales como zonas de amortiguamiento, de ascenso y descenso de pasajeros y de carga, entre otros que puedan ser solicitados;

**XI.-** Coordinar la atención y resolución de quejas, denuncias y peticiones por parte de los usuarios al transporte público y privado, así como de los prestadores del servicio;

**XII.-** Establecer los mecanismos necesarios para una efectiva coordinación interinstitucional con las diferentes dependencias en la materia, a efectos que la evolución de los servicios de transporte sea competitiva y se adapten a las necesidades sociales que permitan el desarrollo integral de Municipio, siempre con una respectiva de género, inclusión y movilidad;

**XIII.-** Establecer los mecanismos necesarios para una efectiva coordinación interinstitucional con las diferentes dependencias en la materia, a efectos que la evolución de los servicios de transporte sea competitiva y se adapten a las necesidades sociales permitan el Desarrollo Integral del Municipio, siempre con una perspectiva de género, inclusión y movilidad;

**XIV.-** Autorizar las Revalidaciones o Renovaciones de permisos del Servicio de Transporte Publico;

**XV.-** Presentar, ante la Comisión de Tránsito y Transporte, las solicitudes de Transferencia, a efectos que sean aprobadas en el Cabildo;

**XVI.-** Solicitar opinión de la Dirección Jurídica Municipal, a efectos que emitan sus recomendaciones, a la Dirección de Transportes Municipales y sus diversas



jefaturas de departamentos, con respecto a las acciones de gobierno sustentadas en el marco jurídico aplicable al Transporte Publico en Playas de Rosarito, B. C.

**XVII.-** Designar al responsable de enlace con Transparencia, a efectos de responder a las demandas acerca de la información que se genere en la Dirección de Transportes Municipales, atendiendo el principio de transparencia y rendición de cuentas de los servidores públicos, pero también a los principios de protección a los datos personales;

**XVIII.-** Imponer las sanciones a las que se refiere la ley y los reglamentos;

**XIX.-** Hacer llegar a la Presidencia Municipal los avances y logros que se logran anualmente, a efectos que sean dados a conocer con los respectivos informes de gobierno;

**XX.-** Solicitar al conductor un antidoping cuando se detecte una conducta indebida, a efectos de garantizar la calidad y la seguridad del usuario.

**XXI.- Solicitar** a la Secretaria de Finanzas, del Gobierno de Baja California, la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la licencia de conducir de conductores reincidentes que ponen en riesgo la seguridad en el transporte y la movilidad;

**XXII.-** Las demás atribuciones y obligaciones señaladas por el marco legal en la materia, para su correcto funcionamiento.

**ARTICULO 7.-** La Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, B. C., es la dependencia encargada de inspeccionar la prestación del buen servicio, de vigilar el óptimo desempeño y realizar las revisiones mecánicas a las unidades que prestan el servicio público. Además de garantizar la movilidad y aplicar las sanciones administrativas correspondientes cuando algún particular pretenda realizar el servicio sin el permiso correspondiente cuando algún particular pretenda realizar el servicio sin el permiso correspondiente, o cuando en caso de tenerlo no garantice el interés público ni la seguridad de los usuarios.

De conformidad con los artículos 19 y 42 de la Ley de Transporte Publico del Estado de Baja California, en los artículos 78 y 259 del Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito B.C, y de los demás aplicables. En este caso, los vehículos irregulares podrán ser retirados de circulación para proteger el orden y el interés social del transporte público.

**ARTICULO 8.-** La representación, tramite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Transportes Municipales le corresponden originalmente al director, quien para el mejor desempeño y desarrollo de su trabajo podrá delegar atribuciones en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

**ARTICULO 9.-** Para el estudio, planeación, administración, realización, dictamen y despacho de los asuntos que le competen a la Dirección de Transportes Municipales, esta podrá por sí misma, o a través de sus unidades administrativas, conducir sus actividades de forma programada y con base a las políticas públicas



que se hayan establecido para el óptimo desempeño de sus facultades y atribuciones.

Para lograr sus objetivos y prioridades, la Dirección podrá contar con la siguiente estructura administrativa:

- I.- Jefatura del Departamento de Normatividad (subdirector);
- II.- Jefatura del Departamento de Operación (Comandante Operativo);
- III.- Jefatura del Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos de Vialidad, Transporte y Movilidad;
- IV.- Jefatura del Sección Administrativa y de Control Vehicular;
- V.- Asistentes Administrativos y Oficiales de Transportes;
- VI.- Con aquellas unidades administrativas especializadas que sean necesarias.

**ARTICULO 10.-** En el ejercicio y desarrollo del ámbito de competencia, el Titular de la Dirección no podrá delegar las siguientes atribuciones:

- I.- Fijar, dirigir y controlar la política de Dirección, en materia de transporte;
- II.- Someter al acuerdo del Presidente Municipal los asuntos encomendados a la Dirección;
- III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el presidente municipal le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- IV.- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y sus modificaciones, los acuerdos y ordenes sobre los asuntos de competencia de la Dirección;
- V.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Dirección;
- VI.- Aprobar el presupuesto de ingresos y de egresos de la Dirección, así como, en su caso, las modificaciones de dichos presupuestos;
- VII.- En acuerdo con el Presidente Municipal, crear, suprimir o modificar la estructura administrativa de la Dirección, y en su caso, proponer la creación de oficinas desconcentradas en las delegaciones municipales;
- VIII.- Expedir el manual de organización general y los demás manuales de procedimientos y de servicios al público que coadyuven al mejor funcionamiento de la Dirección;
- IX.- Proponer ante la autoridad correspondiente las tarifas de cobro de los diferentes servicios que presta la dirección;
- X.- Emitir dictamen a solicitudes de anuencias Municipales para concesiones o permisos nuevos;
- XI.- Las demás atribuciones y obligaciones indelegables, señaladas por el marco legal en la materia, para su correcto funcionamiento.

## **CAPITULO II DE LA COPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS**

**ARTICULO 11.-** Para el mejor desempeño administrativo de la Dirección de Transportes Municipales, por cada unidad especializada llamada departamento se nombrará un jefe y para el mejor desempeño de las atribuciones y



obligaciones, cada jefe de departamento se auxiliará de las secciones, oficinas, mesas de trabajo y personal que las necesidades del servicio requieran.

**ARTICULO 12.-** Le corresponde al jefe del Departamento de Normatividad (subdirector) desempeñar las siguientes funciones:

**I.-** En ausencia del director asumir la responsabilidad administrativa para despachar los asuntos inherentes a la Dirección de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, B.C;

**II.-** Establecer la Normatividad en coordinación con organismos públicos y privados o en su caso los lineamientos generales que rijan el Servicio de Transporte Publico en todas sus modalidades, de pasajeros y de carga;

**III.-** Informar oportunamente al director, sobre las diversas contingencias que alteren o pongan en riesgo el diario Servicio de Transporte Publico que se brinda al usuario, en sus distintas modalidades, dentro del Municipio, así como el estado que guardan las vialidades y la movilidad;

**IV.-** Establecer, en coordinación, con las autoridades correspondientes las medidas preventivas en materia de contaminación ambiental y los lineamientos necesarios para alentar la movilidad;

**V.-** Coordinar la elaboración y actualización permanente de las diferentes disposiciones legales aplicables en la materia;

**VI.-** Coadyuvar con la autoridad correspondiente en la definición de las normas técnicas aplicables a los distintos procedimientos que se generan en la atención del servicio al transporte y movilidad;

**VII.-** Coordinar con las autoridades correspondientes, de los tres niveles de gobierno, las acciones de difusión preventiva de accidentes, tanto en épocas festivas como en las rutinarias, a efectos de reducir los siniestros;

**VIII.-** Proponer a la autoridad correspondiente la reglamentación para el correcto funcionamiento de sitios y terminales para vehículos de transporte, en cualquiera de todas sus modalidades;

**IX.-** Llevar un registro actualizado de los permisos y/o concesiones que se otorguen a través de esta Dirección, así como de las permutas y transferencias;

**X.-** Formular, controlar, vigilar los programas y sistemas de revalidación de tarjetas de circulación, número de placas, licencias de chofer y otras actualizaciones en materia de transporte que anualmente se llevan a cabo;

**XI.-** Formular las diversas notificaciones que deban hacerse a los permisionarios y/o concesionarios, a efectos de cumplir con los fines de esta Dirección;

**XII.-** Recibir las quejas ciudadanas, sustentante rías en la versión del quejoso y en la versión del operador de la queja, y en caso de faltas al reglamento por parte del operador, remitir al comandante (jefe operativo) para su sanción normativa correspondiente;

**XIII.-** Recibir la documentación original para devoluciones de vehículos remolcados, cotejarlos y en su caso determinar su liberación. La devolución puede ser firmada por el director, el Jefe de Normatividad o el comandante operativo, para revisión, comprobación y acreditación de documentos;



- XIV.-** Proponer al Director de Transporte Municipal la atención la atención de los asuntos que sean expuestos por usuarios, conductores, permisionarios y concesionarios de transporte público;
- XV.-** Proponer al director la imposición de sanciones correspondientes a las que se refiera la ley y los reglamentos, vigilando el orden público e interés social del Servicio de Transporte Publico;
- XVI.-** Las demás que expresamente confieren las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTICULO 13.-**Le corresponde al jefe del Departamento de Operación (Comandante Operativo), las siguientes funciones:

- I.-** Coordinar a los inspectores de transporte a su cargo, a efectos de vigilar que los concesionarios y permisionarios, de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, cumplan con lo establecido en la Ley General de Transporte de Baja California; en el Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, y en los demás ordenamientos aplicables en materia de transporte público que de una u otra emanen;
- II.-** Vigilar que los poseedores de vehículos de servicio público, en todas sus modalidades, concesionario o permisionario los mantenga en las óptimas condiciones mecánicas establecidas por la Ley General de Transportes Municipales;
- III.-** Programar, controlar, vigilar, y hacer vigilar el efectivo el proceso semestral revisión mecánica del Servicio de Transporte Publico, en todas sus modalidades, en el Municipio de Playas de Rosarito;
- IV.-** Revisar e inspeccionar, de manera rutinaria, los vehículos que prestan un servicio de transporte para su correcto funcionamiento;
- V.-** Aplicar las sanciones correspondientes en materia de transporte por incumplimiento al marco jurídico regulatorio;
- VI.-** Controlar las boletas de infracciones e informar al titular de las realizadas, diariamente realizadas por los inspectores;
- VIII.-** Resguardar las unidades motorizadas que han sido asignadas para ejercer la Operatividad, y del equipo de radiocomunicación. Además de formular las requisiciones necesarias para sus mantenimientos;
- IX.-** Aplicar las sanciones correspondientes, cuando las quejas ciudadanas sean reconocidas por el operador y sustentadas y acreditadas por la jefatura de Normatividad;
- X.-** Elabora el control de turnos y guardias del personal de inspección, a efectos de realizar los operativos que sean necesarios en el ejercicio de sus funciones;
- XI.-** Operar, vigilar y controlar el cuerpo de inspectores bajo su mando, para dar cumplimiento a las atribuciones que le han sido asignadas; remolcando las unidades que realicen des competencia desleal y ruinosa o no cumplan con lo establecido en el artículo 259 Fracción V del Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito, Baja California;
- XII.-** Realizar informes de las actividades, en los periodos de tiempo que establezca la Dirección de Transportes Municipales;



- XIII.-** Acordar con el Director de Transportes Municipales la atención de los asuntos que sean expuestos por usuarios, conductores, permisionarios o concesionarios del transporte público;
- XIV.-** Proponer al Director la imposición de las sanciones correspondientes a que se refieren la ley y los reglamentos, vigilando el orden público e interés social del Servicio de Transporte Municipal;
- XV.-** Proponer al titular, de la Dirección de Transportes Municipales, la suspensión o la cancelación de la licencia de conducir, cuando un operador no garantice la calidad y seguridad que establece el marco legal aplicable;
- XVI.-** Las demás que expresamente le confieren Las Leyes y Reglamentos respectivos.

**ARTICULO 14.-** Le corresponde al Jefe del Departamento de Planeación, Estudios y Proyectos de Vialidad, Transporte y Movilidad; las siguientes funciones:

- I.-** Coordinar la realización de los estudios y proyectos necesarios para el diseño de las políticas públicas en materia de movilidad, así como la propuesta para el mantenimiento y modernización de las vías por donde circula el Servicio de Transporte Público en general. Además de garantizar la movilidad para los usuarios de vías de comunicación;
- II.-** Coordinarse con las distintas dependencias para el diseño de vialidades que permitan una mejor movilidad. Considerando las estadísticas relacionadas al aforamiento, índices de crecimiento demográfico, índices económicos, vialidades y otros factores que permitan el óptimo uso del transporte y la movilidad en el desarrollo local;
- III.-** Analizar, y aprobar en su caso, las solicitudes de anuencias municipales que sustenten en un estudio técnico, previamente realizado;
- IV.-** Elaborar y coordinar con las autoridades correspondientes la impartición de programas de educación vial, además de difundirlos y multiplicarlos entre los distintos sectores de la población;
- V.-** Realizar los estudios correspondientes para la dictaminación, y en su caso la aprobación, de las diferentes solicitudes de espacios públicos y privados destinados al transporte. Además de fijar el establecimiento o reubicación de bases o estaciones de servicio;
- VI.-** Coadyuvar con las autoridades correspondientes en el diseño de rutas de transporte público, vialidades señalización, modelos alternativos de movilización y todo aquello que tienda a un mejor transporte y movilidad de población;
- VII.-** Proponer y establecer itinerarios, horarios y especificaciones del transporte de carga, con el objeto de preservar y la mejor vialidad, mantener la sustentabilidad del medio ambiente y garantizar la movilidad;
- VIII.-** Proponer establecer las restricciones a la circulación por motivos de horarios, medidas y peso; restringiendo el estacionamiento de vehículos de carga que por sus dimensiones puedan daños y perjuicios a las personas, objetos, vías públicas, instalaciones y afectar a ala optima movilidad;





- IX.-** Establecer en la zona turística las zonas de carga y maniobras además de los horarios para realizarlas, en conjunto con la Dirección de Control Urbano y Ecología, de la Secretaria de Administración Urbana Municipal;
- X.-** Establecer la señalización, de carácter informativo, que permita a los conductores de transporte de carga seguir por las rutas establecidas para tal fin, cuando entren al territorio municipal de Playas de Rosarito;
- XI.-** Participar en la elaboración de las políticas públicas, estrategias y programas necesarios que elabore el ayuntamiento, a efectos de garantizar la implementación y desarrollo del Sistema de Transporte Público Municipal y Metropolitano. Además del diseño e implementación de las medidas que permitan asegurar la presentación del transporte en rutas troncales, locales, alimentadoras, exprés y de servicios;
- XII.-** Emitir los parámetros operativos, los indicadores de calidad y de desempeño del Servicio Público de Transporte, así como alentar la competitividad y medir la evaluación en la prestación del servicio que realizan los concesionarios y permisionarios;
- XIII.-** Elaborar los estudios y proyectos necesarios que permitan la incorporación de tecnología de punta para conectar los servicios autorizados con los usuarios, garantizando las perspectivas de género y todo tipo de facilidades para las personas con capacidades diferentes, además de optimizar condiciones de comodidad y limpieza en el transporte público;
- XIV.-** Coadyuvar en la elaboración de los programas de cómputo que sean necesarios para la creación de plataformas y aplicaciones, a efectos de atender las necesidades institucionales de esta Dirección; privilegiando la tecnología digital sobre métodos tradicionales de archivo y de servicios personalizados al público;
- XV.-** Elaborar estadística en materia de movilidad, de índices de crecimiento demográfico de índices económicos, y otros que permitan un uso óptimo del transporte para el desarrollo. Además de contribuir en la elaboración y actualización de la cartografía urbana y geografía municipal;
- XVI.-** Las demás expresamente le confieran las Leyes y Reglamentos respectivos.

**ARTICULO 15.-** Corresponde a la Jefatura de Sección Administrativa y de Control Vehicular:

- I.-** Elaborar y controlar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II.-** Elaborar, revisar e integrar la formulación del proyecto de presupuesto de egresos, así como su programación, control y evaluación trimestral y anual, para su adecuada aplicación. Atendiendo las políticas de eficiencia y eficacia, además de los lineamientos administrativos que al efecto se establezcan para el ejercicio presupuestal;
- III.-** Administrar los recursos económicos y materiales que hayan sido asignados a la Dirección, programado los tiempos para las adquisiciones y suministros necesarios que permitan el buen desempeño de la Dirección de Transportes Municipales;



- IV.-** Vigilar el cumplimiento de las políticas administrativas que establezcan la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal, la Sindicatura Municipal y la Dirección Transportes Municipales, realizando oportunamente los trámites correspondientes;
- V.-** Coadyuvar en el funcionamiento de las demás Jefaturas de servicios administrativos, adscritos a la Dirección;
- VI.-** Recabar e integrar los informes mensuales de actividades que envíen los departamentos;
- VII.-** Integrar los expedientes para el control, vigilancia, verificación, e impresión de los permisos y concesiones que le instruya la Dirección, así como en las transferencias y permutas;
- VIII.-** Llevar la estadística del control vehicular con respecto a las altas, bajas, tipo de vehículo, marca, número de serie, propietario y permisionario, así como las fechas de cada movimiento y resguardo de los recibos de pago;
- IX.-** Controlar el mantenimiento y gasto de gasolina de todas las unidades adscritas a la dirección;
- X.-** Vigilar y controlar el inventario del equipo, unidades y recursos materiales;
- XI.-** Cumplir con el marco legal aplicable en materia de Transporte, para el óptimo desempeño de su actividad. Además de las relativas a la competencia de su área, y que sean indispensables para el buen desempeño de la Dirección y el óptimo desarrollo humano del personal.

**ARTICULO 16.-** A los Asistentes Administrativos les corresponde:

- I.-** Cumplir y hacer la Ley Estatal, el Reglamento de Transportes Municipales de Playas de Rosarito y el presente Reglamento interior;
- II.-** Atender al público con calidad en el servicio, resolviendo sus peticiones de forma amable y eficiente;
- III.-** Crear un archivo digital por cada número económico de permisionario o concesionario;
- IV.-** Apoyar a la Dirección de Transportes Municipal en la atención de los asuntos relacionados con usuarios, conductores, permisionarios y concesionarios del transporte público;
- V.-** Apoyar con las distintas unidades administrativas para el óptimo desempeño administrativo;
- VI.-** Desempeñar con lealtad y eficiencia los cometidos específicos que les confiera el titular de la Dependencia.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS AUSENCIAS Y DE LA FORMA DE SUPLIRLAS**

**ARTICULO 17.-** Durante las ausencias del Director de Transportes Municipales, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia, los ejercerá directamente el Subdirector, Jefe de Normatividad, y en ausencia de



este, en su caso, el Comandante Operativo. En ese orden de prelación durante la ausencia del titular.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación en el municipio.

**SEGUNDO.** - Este ordenamiento entrara en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Al inicio de la vigencia del Presente Reglamento Interior se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan a esta Normatividad.

**CUARTO.** - Publíquese.